



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1955

IRRADIADO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 -

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 4 de marzo

Número 52

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

### Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de Vivar del Cid, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de don José Santa Cruz, señalándose como zona infec-

ta la citada finca, como zona sospechosa, el término municipal y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las generales y las señaladas en los artículos 313 al 319 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a realización de vacunación obligatoria en la zona declarada de inmunización.

Burgos, 28 de febrero de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis ovina, en el ganado de la especie lanar, existente en el término de Peral de Arlanza, este Gobierno Civil, a propuesta de

la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de don Napoleón Rodríguez (Granja Pinilla), señalándose como zona infecta, la granja citada, como zona sospechosa, el término municipal y como zona de inmunización, el termino citado.

Las medidas adoptados son las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 28 de febrero de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público a

efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario

número 27, pendiente en la actualidad de su aprobación definitiva, para el desarrollo de la cuarta fase del plan para construcción de caminos y riego asfáltico de carreteras y caminos que la Corporación acuerde:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Carretera provincial de Tormantos-Belorado-Pradoluengo. Acopio empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, riego semi-profundo y riego de sellado asfáltico, destinado a la travesía de Belorado .....	7	306.389,71	6.127,80	12.255,60



Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pts. y póliza de la Mutualidad de 25 pts., podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Excmá Diputación hasta las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días, también hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para la constitución de la fianza provisional y definitiva serán admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El perfeccionamiento del contrato

de adjudicación de estas obras queda condicionado a la aprobación por la Superioridad del presupuesto extraordinario número 27, y a la formalización definitiva del préstamo, por el Banco de Crédito Local de España para nutrir el referido presupuesto, así como al cumplimiento de los requisitos que dicho Banco pueda exigir, no pudiéndose ejercitar acción alguna contra la Excmá. Diputación, por falta de aprobación de los documentos o por la demora que ello origine, incluso por la anulación en su caso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con carnet de identidad número..... domiciliado en..... calle..... número..... enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de..... se comprometo a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en número y en letra) pesetas.

Igualmente se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sea inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 28 de febrero de 1967.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

817.—652,50

## Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local-Burgos, con la Agrupación de Fábricas de Guantes, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de guantes, integradas en los sectores económico-fiscales número 4124, para el período del año 1967, y con la mención de BU-27.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas.

Ventas al por mayor, artículo 186, 1.ª a): Base tributaria, 27.000.000 de pesetas; tipo, 1,50 por 100; cuota, 405.000 pesetas.

Ventas al por menor, artículo 186, 1.ª a): Base tributaria, 9.000.000 de pesetas; tipo, 1,80 por 100; cuota, 162.000 pesetas.

Arbitrio provincial, artículo 237: tipos, 0,50 y 0,60 por 100; cuota, 189.000 pesetas.

Total: 756.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setecientos cincuenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de cortadores, maquinaria, volumen de adquisiciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni



de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1967.—  
P. D. Félix Ruz Bergamín.  
El Delegado de Hacienda, José de Burgos, 18 de febrero de 1967.  
Juan y Lago.

707.—630,00

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Alquiler de coches sin conductor de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de alquiler de vehículos sin conductor, integradas en los sectores económico-fiscales número 9271, para el período del año 1967, y con la mención de BU-21.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Arrendamientos y servicios: Artículo 186, 1, a); base tributaria, 6.000.000 de pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 120.000 pesetas.

Arbitrio provincial: artículo 233; tipo, 0,70 por 100; cuota, 42.000 pesetas.

Total, 162.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ciento sesenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de vehículos y potencia de los mismos de cada empresa, así como los kilómetros recorridos por cada uno.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967:



Madrid, 24 de enero de 1967.—  
P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967.  
El Delegado de Hacienda, José de  
Juan y Lago.

710.—580,50

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ireneo Pampliega Nogal, de Burgos, representado en virtud de designación por el Procurador Sr. Delgado, contra la Sra. viuda de don Buenaventura Conde; los hijos y herederos de referido don Buenaventura Conde, y personas que tengan algún interés en la herencia del mismo; don Vicente de la Torre, mayor de edad, casado, agricultor, de Tardajos, y el Sr. Abogado del Estado; para litigar en autos de interdicto de recobrar la posición; se emplaza por medio de la presente a los demandados: Sres. hijos y herederos de don Buenaventura Conde, vecino que fue de Burgos, y demás personas que tengan algún interés en la herencia del mismo, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, peronándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el incidente sólamamente con la parte actora y el señor Abogado del Estado. — Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría, a su disposición, donde pueden recogerles en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal, expido el presente que firmo en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible)

### Madrid

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de doña María Angeles Martínez de Simón, hija de Eusebio y de Flabia, natural de Bra-

dolengo (Burgos), domiciliada en Madrid, donde falleció en estado de soltera, el día 21 de noviembre de 1966, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus cinco hermanos de doble vínculo llamados Domingo Pablo Argimiro, María Luisa Antonia, María de la Concepción, Eusebio José y Casilda Petra Gregoria Martínez de Simón, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia, número seis de esta capital, sito en General Castaños, número 1, a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la de Burgos, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

854.—126,00

## Anuncios Oficiales

### Distrito Minero de Palencia-Burgos

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia-Burgos, hace saber:

Que por doña María de la Concepción Moliner Pérez del Molino, se ha solicitado autorización para construir un polvorín con capacidad para 10.000 kilos de explosivos en el paraje "El Chopillo", del término municipal de Quintanilla-Vivar (Burgos)

Presupuesto.—153.207,42 pesetas.

Materiales.—Nacionales.

Todos los que se consideren afectados por esta petición podrán presentar sus alegaciones en esta Jefatura de Minas, Modesto Lafuente, 16, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Palencia, 21 de febrero de 1967.  
El Ingeniero Jefe, C. Moretón.

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### NOTA - ANUNCIO

Don Matías Martínez Alonso de Celada, mayor de edad, domiciliado en Cigüenza, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Los Tancos.

Municipio, Tubilla (Burgos).  
Río, Nela.—Margen, derecha.  
Linda al norte, con Fidel González.

Sur, Ricardo González.

Este, río Nela.

Oeste, Cipriano García.

Otras referencias,

Volumen de la madera cortada: total, 18 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público: 18 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 800 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 850 pesetas metro cúbico.

Carácter de corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones vertientes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas-General Mola, número 28.

Zaragoza, 6 de febrero de 1967.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1967, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de adquisición de material quirúrgico para la nueva plaza de Toros.

Lo que se anuncia para general conocimiento, advirtiendo que, durante el plazo de 8 días, pueden presentarse reclamaciones contra dicho pliego y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, según preceptúa el artículo 24, en relación con el 19, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 1 de marzo de 1967.—  
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de construcción de un Grupo Escolar de 16 grados, en Gamonal de Ríopico.

Lo que se anuncia para general conocimiento, advirtiendo que, durante el plazo de 8 días, pueden presentarse reclamaciones contra dicho pliego y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, según preceptúa el artículo 24, en relación con el 19, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 1 de marzo de 1967.— El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Fernando Ferrarios Contreras, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a lavado y engrase de toda clase de vehículos, en calle Madrid, número 78—duplicado—planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de febrero de 1967. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José María Francés.

832.—148.50

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de febrero del año en curso, aprobó el padrón correspondiente al arbitrio de

carácter no fiscal sobre Estabulación de ganados y gallineros dentro del casco urbano que ha de regir para el presente ejercicio de 1967, arbitrio que está regulado por la Ordenanza número 51 de exacciones municipales.

Dicho Padrón se halla expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos reglamentarios.

Burgos, 28 de febrero de 1967. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión que celebró el día 24 de febrero último, aprobó con carácter inicial los proyectos relativos a la urbanización de una zona de 40.000 metros cuadrados, sita en el barrio de San Pedro de la Fuente, en el término de Los Colmenares y en el de San Lázaro. Dicha urbanización, se ha promovido por la S. A. Edificios Castilla, y comprende pavimentaciones de calzadas y aceras, instalación de servicios de aguas potables y residuales y albrado público, con el fin de destinar los solares resultantes a la construcción de viviendas, con arreglo a las Ordenanzas vigentes para aquella zona.

Lo que se hace público a efectos de practicar la información reglamentaria por término de un mes, a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante mencionado plazo, a fin de que se formulen las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 1 de marzo de 1967.— El Alcalde accidental, José María Francés.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 30 de noviembre de 1966.*

Preside el Ilmo. señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel,

y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, secretario general interino de la Excmo. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Dio comienzo la sesión a las 19,50 horas.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 del actual.

#### DICTAMENES

##### *Hacienda*

2. Dar de baja en el concepto de otros censos, del presupuesto ordinario de ingresos, a partir del año 1967, de uno de 25 pesetas impuesto a don Antonio Salinas Almendres, como reconocimiento a la renuncia al mayor valor que experimente el inmueble sito en la calle de Villalón número 1, por haber enajenado mencionada finca, transfiriendo dicho censo a la Comunidad de Propietarios de citada casa.

3. Aprobar la Cuenta de Caudales correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, presupuesto ordinario, que rinde la Depositaria Municipal.

4. Aprobar los Estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes del Polígono Industrial de Gamonal en la forma que fueron redactados por la Asamblea General de la misma el 21 de los corrientes.

##### *Obras*

Conceder las siguientes licencias en las condiciones fijadas en los respectivos dictámenes:

5. A don Lucio Campomar, en representación de la Sociedad Diccam, S. L., para construir un edificio en terreno sito en la carretera de Pozza de la Sal, en Gamonal.

6. A don Vicente Díez Adrián y otro, para construir un edificio en la calle de las Eras de San Francisco, número 9.

7. A don Dionisio Barcina Fernández, para construir un bloque de 104 viviendas en calle de nueva apertura, transversal a la de Vitoria.

8. A don Aurelio Alonso Martínez en nombre de Constructora Galindo, para construir un edificio en te-



trieno sito en las calles de Melchor Prieto y Matadero.

9. A don José Ramón de Pablo Ibáñez, en representación de Pedro Domecq, S. A., para reformar la planta baja de la casa número 9 y 11 de la calle Caja de Ahorros Municipal.

#### Personal

10. Convocar oposiciones para cubrir cuatro plazas de oficiales técnico-administrativos, aprobándose asimismo las bases que han de regir para dicha provisión.

#### Sanidad

11. Adquirir a la casa Hispano Olivetti una máquina de escribir con destino al Laboratorio Municipal.

#### Registro de solares

12. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Heraclio Díaz Gil y otros, contra acuerdo de la Permanente de 5 de octubre último por el que se incluyó en el Registro Municipal de Solares la finca señalada con los números 42 y 44 de la calle de Vitoria, manteniendo en sus propios términos el acuerdo recurrido.

#### Cuentas

Aprobar varias, de distintas Comisiones.

#### Urgencia

Previo la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes asuntos:

Desestimar la petición formulada por MYM, S. A., de Construcciones, para construir un bloque de edificios destinados a viviendas y locales comerciales en el Polígono Gamonal-Villimar, por no existir aprobado plan alguno de ordenación de la zona y por estar el terreno afectado por una de las vías que se encuentra estudiando la Oficina Regional de Bilbao para la Red Arterial de Burgos, siendo necesario que el interesado aporte un plan de ordenación de los terrenos para su aprobación por el Ayuntamiento y Urbanismo.

Dictamen de la misma Comisión de Obras, desestimando la petición de don Jesús Maté Martínez para la construcción de un edificio en la calle de Vitoria con vuelta a calle de nueva apertura, por proyectarse sobre el cauce del río Pico, cuyo terreno se estima de dominio público, añadiéndose la circunstancia de que al quedar abandonado el cauce por causa

distinta a la variación natural del curso de las aguas, aunque continuara recogiendo las procedentes de lluvias, etcétera, de las fincas que atraviesa, con arreglo al artículo 43 de la Ley de Aguas, sobre propiedad de los cauces a los concesionarios de las obras de aquellos, corresponde el relativo a este expediente al Ayuntamiento.

Propuestas de la Alcaldía acerca de la red de abastecimiento de agua a la ciudad, para que, mientras se lleven a cabo las obras en fase de ejecución, las atribuciones en cuanto a vigilancia y cuidado de la red, depósitos reguladores y demás instalaciones complementarias, la competencia debe ser atribuida a la Confederación Hidrográfica del Duero, debiendo solicitarse de este Organismo el auxilio del Estado para el estudio y las obras de acondicionamiento de la conducción correspondiente a la ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad y, la segunda propuesta, para solicitar dicho auxilio del Estado a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Propuesta de la Alcaldía para la adquisición de la Casa del Cordón a su actual propietario, Caja de Ahorros Municipal, con el fin de trasladar a la misma la Casa Consistorial y Servicios, debiendo darse traslado del acuerdo a la Caja de Ahorros Municipal, a sus efectos.

Y no tratándose de más asuntos se levantó la sesión a las 20 horas 45 minutos.

Burgos, 1 de diciembre de 1966.  
El Secretario General interino, Jesús Pérez Córdoba.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1967, adoptó acuerdo aprobando por unanimidad el Proyecto de Presupuesto Extraordinario núm. 22, por un importe de 1.265.906 pesetas, destinados a obras de pavimentación de varias calles de la ciudad y acerado de las mismas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan formular reclamaciones por las personas interesadas y por las causas que determina el número 3 de

citado artículo, estando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles.

Miranda de Ebro, 27 de febrero de 1967.—El Alcalde - Presidente, Isaac Rubio Blanco.

### Ayuntamiento de Villviestre del Pinar

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villviestre del Pinar, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, Santiago de Rioja.

### Ayuntamiento de Villarmero

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fuera el mozo que después se relacionan, cuyo paradero así como el de sus padres, se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero del mismo, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Mozo que se cita

Domingo Vallejo González, hijo de Gabriel y de Justa, nacido en Villarmero el día 12 de marzo de 1946.

Villarmero, 26 de febrero de 1967.—El Alcalde, Lucio Santiago.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Formado el Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal de circulación, creado por la Ley 48/63, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen, por escrito o debidamente razo-



nadas, contra la inclusión o exclusión de los sujetos a dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, Jesús Alonso.

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para optar a la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 31 de octubre próximo pasado, por medio del presente se hace saber que ha sido admitida la única aspirante doña María Misericordia Salazar Sáez.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Valle de Tobalina, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, Carlos A.

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar

sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Santa Gadea, 4 de marzo de 1967.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Castrillo Solarana

La Corporación Municipal que presido, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 1966, tomó el acuerdo de anular, por existir duplicidad, el cargo número 34 de la Cuenta General del Presupuesto del año de 1964, con arreglo a lo cual se tramita el correspondiente expediente.

Y al objeto de que puedan presentarse contra el mencionado acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Solarana, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Cameno

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas di-

rectamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cameno, 4 de marzo de 1967.—El Alcalde.

Igual anuncio hace de Alcalde de Quintanillabón.

### Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión co-respondiente, referidas al ejercicio 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medinilla de la Dehesa, 27 de febrero de 1967.—El Alcalde, Teófilo Velasco.

### Junta administrativa de Villoviado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presen-



tarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villoviado, 28 de febrero de 1967  
El Presidente, Emiliano García.

### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Durante el plazo de quince días naturales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el apéndice de rectificación al Padrón municipal, referida al 31 de diciembre de 1966, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen y se admitirán reclamaciones por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cubo de Bureba, 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Arturo Díaz.

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Durante el plazo de quince días naturales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el apéndice de rectificación al Padrón municipal, referida al 31 de diciembre de 1966, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen y

se admitirán reclamaciones por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Pinilla de los Barruecos, 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, Antonio Rey.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mamolar.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Las subastas de resinación de los montes Grupo Ordenado 203, 202 y 204, de este municipio, que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", de 14 de enero último, que resultaron desiertas, tendrán nuevamente lugar con la reducción de plazo señalados en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, a los once días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", bajo el tipo de tasación de 538.128,50 pesetas y precio índice del 125 por 100, siendo la fianza provisional a consignar de 16.140,75 pesetas.

Rigiendo todas las demás condiciones del primer anuncio ya referido.

A las doce y media del mismo día se subastarán igualmente el aprovechamiento de 38.298 pinos a resinar a vida en el monte "Las Viñas" (segundo año), bajo el tipo de tasación de 321.703,20 pesetas y precio índice del 125 por 100, siendo la fianza provisional a consignar la de pesetas 9.651,10, rigiendo las mismas condiciones que para la anterior subasta.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día anterior a la subasta, en la Secretaría municipal.

Si alguna de estas subastas resultara desierta se repetirá a los ocho días siguientes bajo las mismas condiciones:

A las trece horas del mismo día tendrá lugar la subasta de maderas de 300 pinos silvestres del monte "Las Viñas", que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de diciembre último, la que tendrá lugar bajo las mismas condiciones fijadas en dicho anuncio bajo el tipo de tasación de 69.000, pesetas.

Seguidamente a las trece y media, tendrá igualmente lugar la subasta de 48 chopos maderables marcados con

un volumen de 35 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas en el monte 203 y 204, denominado Grupo Ordenado, bajo el tipo de tasación de 25.700 pesetas, siendo la fianza a consignar para tomar parte en dicha subasta 1.000 pesetas.

Las condiciones para esta última subasta serán las del pliego publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 254, de fecha 8 de noviembre de 1960.

Arauzo de Miel, 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, Melchor Benito.  
863.—288,00

### Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

#### Estaciones de servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 27-2-67 se ha presentado en Oficinas Centrales, Madrid, la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de 3.<sup>a</sup> categoría.

Peticionario: Don Jorge Silvela Sangro en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Punto kilométrico 464 de la carretera N-234 de Sagunto a Burgos.

Término municipal: Cuevas de San Clemente (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

864.—157,50